



LP/DIF/07/2025-BIS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO LP/DIF/07/2025-BIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDO POR LA **LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"** Y POR LA OTRA PARTE **HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL **LIC. CARLOS UBALDO REZA SANTANA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" QUE:

- a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b).- La **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, acredita su personalidad como Directora General con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 1º de marzo del dos mil veinticinco, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.
- d).- Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación 261/84, el Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua y el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, que actúa como área requirente, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que la **LIC. MARIA ELENA SEYFFERT LÓPEZ** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto y los artículos 53, 54, 55, 56 y 59 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- e).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones

mEl



respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

f).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **2161**, la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

g).- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **40 Primer párrafo, 51 fracción I y 83** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

h).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal **SDI850220817**.

i).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa, C.P.31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

j).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los bienes y/o servicios; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL(LA) PROVEEDOR(A)" DECLARA QUE:

a).- Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través del registro en el padrón **1224** de proveedores bajo el número del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal **HIC9802065U4**. Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en la calle **Riva Palacio No. 2109-1, Colonia Santo Niño, código postal 31200 de esta ciudad**, así como el correo electrónico **marthasanta@hotmail.com**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

d).-Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.



g).- Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

h). - Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

a). - Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

b). - Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga con **"EL DIF MUNICIPAL"** a LA ENTREGA ARTICULOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, mediante contrato **abierto**, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en las **bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuesta económica** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. – La cantidad convenida para la presente operación es por un monto mínimo de **\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** que se inserta dentro del **"ANEXO ÚNICO"**, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL DIF MUNICIPAL"**.



TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO. - A fin de que "EL DIF MUNICIPAL" se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los bienes entregados y/o servicios prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. - En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia bancaria a su favor por parte de "EL DIF MUNICIPAL".

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en las **bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuesta económica**, se inserta copia de la propuesta técnica y propuesta económica en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL DIF MUNICIPAL", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **03 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, o hasta el día en que "EL DIF MUNICIPAL", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

me



SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. - Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL"**: las realizará al correo electrónico marthasanta@hotmail.com el cual fue proporcionado por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**: Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, es decir: **La Lic. María Elena Seyffert López, directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la **Lic. Julissa Becker Nevárez, jefa del Departamento Jurídico, así como cada administrativo de las áreas usuarias**, los cuales serán los encargados de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍAS. - En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **tres** meses posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** y ser entregada en el Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.



Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los \$ 447,129.80 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veintinueve pesos 80/100 moneda nacional) antes de IVA, podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL DIF MUNICIPAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo

me



DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "EL(LA) PROVEEDOR(A)" contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a "EL(LA)PROVEEDOR(A)".

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL(LA) PROVEEDOR(A)", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

- i. Se iniciará a partir de que, a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- ii. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL(LA) PROVEEDOR(A)". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" dentro de dicho plazo.
- iii. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. - Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor "EL DIF MUNICIPAL", podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

me



"EL(LA) PROVEEDOR(A)" no podrán suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL"**, previa petición y justificación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, este reembolsará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno del Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, limitándose, según los conceptos que se establecen en el artículo 106 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

me



DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. - Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL DIF MUNICIPAL"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL DIF MUNICIPAL"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo que corresponderá a éste

me



la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL DIF MUNICIPAL"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL DIF MUNICIPAL"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL DIF MUNICIPAL"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL DIF MUNICIPAL"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES. **"LAS PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. - El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

me



En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **OCTAVA**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL DIF MUNICIPAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. - En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la **convocatoria, en las bases de la licitación y su junta de aclaraciones, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.**

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiendo expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

ME



LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2025.

"EL DIF MUNICIPAL"

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LOPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DEL LIC. CARLOS UBALDO REZA SANTANA
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO ÚNICO

DIF MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL No.LP/ DIF/07/2025-BIS
RELATIVA A LA ADQUISICION DE ARTICULOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS
Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ANEXO 9

PROPUESTA TECNICA

**HERRAMIENTAS
INDUSTRIALES**
HIC9802065U4
Riva Palacio 2109-1
Col. San' Niñ CP 31200
Tel. (c. 4) 4 J-6868

DIF MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL No.LP/ DIF/07/2025-BIS
RELATIVA A LA ADQUISICION DE ARTICULOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS
Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Q

as

~~X~~

~~A~~

f

344

AVA

mel

mel

DIF MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL No.LP/ DIF/07/2025-BIS

RELATIVA A LA ADQUISICION DE ARTICULOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS
Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH A 29 JUNIO DE 2025

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

ANEXO 9

PROPUESTA TECNICA

PROPUESTA TECNICA QUE PRESENTA HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA SA DE CV, PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO LP/DIF/07/2025-BIS RELATIVA A LA ADQUISICION DE ARTICULOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REQUERIDO POR EL AREA DE COMPRAS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA

PARTIDA UNICA: ADQUISICION DE ARTICULOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

1.- Objeto de la Contratación:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal) por conducto del área de compras (área requirente), requiere para el cumplimiento y el desarrollo de las actividades inherentes a su naturaleza, la adquisición de artículos y material de limpieza, lo anterior con el objeto de mantener un contrato abierto con este tipo de bienes para poder mantener limpias las instalaciones.

2.- Vigencia del Contrato:

A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre 2025.

3.- Descripción técnica de los bienes por adquirir:

Partida única:

LÍNEA		UNIDAD DE MEDIDA MINIMA
1	ACIDO MURIÁTICO	LT
2	REPUESTO DE AROMATIZANTE EN SPRAY PARA APARATO VARIOS AROMAS 250 ML	PIEZA
3	REPUESTO EN ACEITE DE AROMATIZANTE PARA APARATO ELÉCTRICO VARIOS AROMAS	PAQ CON 5 DE 20 ML C/U
4	LIMPIADOR CON AMONÍACO	LITRO
5	AROMATIZANTE EN AEROSOL	BOTE DE 325GR/ 400 ML
6	DIFUSOR AUTOMÁTICO PARA AROMATIZANTE	PIEZA
7	DESTAPACAÑOS LÍQUIDO	LITRO
8	DESENGRASANTE PARA PISOS	GALON
9	LIMPIADOR MULTUSOS	LITRO
10	FRANELA BLANCA	METRO
11	JABÓN PARA TOCADOR	PIEZA 150 GMS
12	JABON EN POLVO MULTUSOS	BOLSA DE 900 GR
13	JABON EN POLVO MULTUSOS	BOLSA DE 9 KG
14	JABON LIQUIDO PARA MANOS	GALON
15	DETERGENTE EN POLVO	CAJA/BOLSA 720 GRS
16	GORRO TIPO ACORDEON	PAQ C/100
17	JALADOR PARA AGUA 50 CMS	PIEZA
18	JALADOR O ESCURRIDOR PARA VIDRIO CON BASTÓN DE PLÁSTICO DE 20 CM, INCLUYE ESPONJA Y JALADOR.	PIEZA
19	PAÑUELOS FACIALES	CAJA CON 90 PIEZAS
20	PAÑUELOS FACIALES	CAJA VERTICAL CON 70 PIEZAS
21	LAVATRASTES LÍQUIDO AROMA LIMÓN	FRASCO CON 750 ML
22	LIMPIADOR DE CLORO AL 6%	CUBETA
23	LIMPIADOR DE CLORO AL 6%	GALON
24	LIMPIADOR DE CLORO AL 6%	LITRO
25	LIMPIADOR DE PINO	CUBETA
26	LIMPIADOR DE PINO	GALON
27	LIMPIADOR DE PINO	LITRO
28	LIMPIADOR LIQUIDO MULTUSOS VARIOS AROMAS	GALON
29	LIMPIADOR LIQUIDO MULTUSOS VARIOS AROMA	CUBETA
30	MECHUDO DE 90CM, COMPLETO (MOTA/PROFESIONAL)	PIEZA
31	PAPEL HIGIENICO 400 HOJAS DOBLES	BOLSA CON 80 PIEZAS
32	PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJA DOBLE DE 36CM POR 9CM CADA UNO PARA USO DE DISPENSADOR	BOLSA O CAJA CON 6 ROLLOS
33	PAPEL HIGIENICO JUNIOR DE 18CM HOJA DOBLE DE 9CM PARA DESPACHADOR	BOLSA O CAJA CON 12 ROLLOS
34	PASTILLA PARA TANQUE CON CLORO Y BICARBONATO 60 GR	PAQ DE 4
35	PASTILLA PARA INODORO 45GR CADA UNO PASTILLA AZUL	PAQUETE 2 PIEZAS
36	LUSTRADOR PARA MUEBLES EN SPRAY	BOTE DE 378 ML
37	FIBRA VERDE SIN ESPONJA TAMAÑO PULGADAS-96	PIEZA
38	SARRICIDA	GALON

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES
HIC980265U4
Riva Palacio 2109-i
Col. San' Niño CP 31200
Tel. (614) 413-6868



345

AVA

39	PAÑO DE LIMPIEZA ULTRA ABSORBENTE MULTUSOS 34 X 35	PIEZA
40	TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA PARA MANOS CON 250 HOJAS	CAJA CON 16 PAQ
41	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS COLOR BLANCO DE 160 M DE LARGO POR 19.5 DE ANCHO	CAJA CON 6 PIEZAS
42	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS COLOR CAFÉ 160M LARGO POR 19.5 DE ANCHO	CAJA CON 6 PIEZAS
43	ESCOBA DE ESPIGA INDUSTRIAL 3A 1H	PIEZA
44	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	PIEZA
45	ESCOBA DE PLÁSTICO ABANICO CORTO	PIEZA
46	ESCOBA DE PLÁSTICO ABANICO LARGO	PIEZA
47	RECOGEDOR DE LÁMINA	PIEZA
48	RECOGEDOR DE PLÁSTICO	PIEZA
49	TRAPEADOR DE MICROFIBRA ESPAÑOLA	PIEZA 500 GRS
50	TRAPEADOR DE MICROFIBRA ESPAÑOLA	PIEZA 750 GRS
51	FIBRA CON ESPONJA	PIEZA
52	TRAPEADOR DE ALGODÓN	PIEZA 1 KG
53	LIMPIA VIDRIOS	GALON
54	CEPILLO DE PLÁSTICO CON MANGO MULTUSOS TIPO PLANCHA CHICO	PIEZA
55	CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE PORTA CEPILLO	PIEZA
56	LIA FINA DE AGUA	PIEZA ~ 25 CM x 28 CM
57	PAÑO DE MICROFIBRA	PIEZA ~ 40 CM x 40 CM
58	BOMBA WC DE HULE CON BASTON DE MADERA, (AMIGO)	PIEZA
59	BOLSA EN ROLLO NEGRA DE 24"x33" PARA BOTE DE BASURA DE 6 MICRAS	CAJA CON 20 ROLLOS
60	BOLSA EN ROLLO NEGRA DE 24 X 24 PARA BOTE DE BASURA DE 6 MICRAS	CAJA CON 20 ROLLOS
61	BOLSA PARA BASURA NEGRA 70X90 CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA
62	BOLSA PARA BASURA NEGRA 90X120 CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA
63	BOLSA PARA BASURA NEGRA 50 X 70 CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA
64	ABATELENGUAS	PAQ C/100
65	ATOMIZADOR COMPLETO	PIEZA
66	GEL ANTIBACTERIAL	GALON
67	SANITIZANTE EN AEROSOL	PIEZA 354 GRS
68	TOALLA SANITIZANTE	BOTE C/85
69	VINAGRE BLANCO	LITRO
70	GUANTE DE HULE PARA LIMPIEZA MEDIANO Y GRANDE	PAR
71	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 20X30 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA
72	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 25X35 CM CALIBRE 200	ROLLO
73	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 40X60 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA
74	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 50X70 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA
75	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 70X90 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA
76	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 90X120 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA
77	GUANTE DE LATEX GRANDE, MEDIANO	CAJA CON 100 PIEZAS
78	BOLSA TIPO CAMISETA DE 25X50 CM BIODEGRADABLE CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA
79	BOLSA NEGRA EN ROLLO 40X48, 12 MICRAS CALIBRE 200	ROLLO CON 25 PIEZAS
80	VASO TERMICO N8	PAQ C/25
81	PLATO TERMICO N.8	PAQ C/20
82	CUCHARA DESECHABLE	PAQ C/100
83	TENEDORES DESECHABLES	PAQ C/100
84	SERVILETA	PAQ C/450
85	DIFUSOR DE ACEITE AROMATIZANTE	PIEZA
86	BOTA QUIRURGICA	PAQ C/100

Se le solicita al proveedor que indique las marcas de los productos que incluye en su cotización.

4.- Plazos, lugares y condiciones de la entrega:

Ø La entrega de los bienes motivo del presente procedimiento será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Ø El área usuaria, podrá enviar al proveedor vía electrónico al correo proporcionado, en formato PDF la orden de despacho correspondiente a los bienes requeridos, indicando en el mismo, línea, cantidad y lugar donde deberá de realizarse la entrega.

Ø El proveedor recibirá el correo electrónico el cual se tendrá que confirmar de recibido por el mismo medio, de no ser así, será considerada su confirmación a las 24 horas siguientes de enviado el correo.

Ø A partir de la confirmación del correo, el proveedor tendrá 4 días hábiles para surtir dicha orden de despacho por lo cual el proveedor debe contar con los artículos suficientes y disponibilidad para realizar la entrega durante el periodo establecido.

Ø La entrega, carga, descarga y transporte será por cuenta del proveedor hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de las áreas usuarias.

Ø Las entregas podrán realizarse en cualquiera de las siguientes ubicaciones, de acuerdo a la solicitud del área usuaria:

- o En las instalaciones del DIF Municipal, ubicadas en la Avenida A. F. Carbonel # 4106 Colonia San Felipe V etapa, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- o Kinder Norte, Av. María Elena Hernández #2900 Col. Revolución, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- o Kinder Sur, Av. Carlos Pacheco Villa #8000, Dos de Octubre, 31375, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- o Oficinas, Blas Cano de los Ríos #300, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES
HIC980265U4
Riva Palacio 2109-i
Col. San' NIF CP 31200
Tel. (0.4) 4 5-6858

Handwritten signatures and marks: a large blue circle with a diagonal line, a signature, a blue circle with a diagonal line, a signature, and the number 344.

AVA

Nota: Las ubicaciones son enunciativas, no limitativas, a solicitud de las áreas usuarias se podrá establecer otra ubicación.

5.- Recepción de conformidad:

A fin de acreditar que el pedido fue entregado, el personal del área usuaria deberá de llevar a cabo la validación de los artículos para verificar que cumplen de conformidad, se entregará copia de la factura la cual deberá de estar firmada por el supervisor del contrato, posteriormente la factura original será firmada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa.

De cada entrega de bienes, el área usuaria deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los bienes cumplen con lo solicitado en la orden de despacho, así como que se

encuentran en buenas condiciones, en caso de cumplir la factura será sellada de conformidad, para su pago se deberá de seguir las reglas establecidas en el apartado de forma de pago.

En caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado o rotos, deberán ser devueltos y el proveedor deberá reponer los bienes en un plazo máximo de 1 día hábil, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

6.- Forma de pago:

Se pagará por bienes entregados, conforme a los precios unitarios cotizados por el Proveedor adjudicado.

La contraprestación será pagada a favor del "PROVEEDOR", contra entrega de los BIENES, y previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en calle A.F. Carbonel #4206, Col. San Felipe, Chihuahua, Chih., siguiendo las siguientes reglas:

- a. El Proveedor deberá de entregar la factura correspondiente a cada orden de despacho.
- b. Cada área usuaria que solicite los bienes será la encargada de recibir la factura y realizar el trámite administrativo correspondiente para su pago.

Las facturas con sus archivos PDF y XML junto con la firma de recibido de conformidad del área usuaria y deben ser enviadas al correo electrónico fdfimunicipal@gmail.com en formato PDF como XML.

7. Administrador y supervisor del Contrato.

El administrador del contrato será la Lic. María Elena Seyffert López, Directora Administrativa del DIF Municipal, así mismo se señala a la Lic. Julissa Becker Nevárez, Jefa del Departamento de Compras, así como cada administrativo de las áreas usuarias, como supervisores del contrato, quienes verificarán el cumplimiento e informarán al administrador del contrato sobre cualquier situación relevante del mismo, así mismo se encargarán de supervisar (Recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

Ø Vigilar y revisar que los bienes y/o servicios se entreguen y/o presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.

Ø Para la recepción de los bienes y/o servicios se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.

Ø Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los bienes y/o servicios.

Ø Solicitar al departamento jurídico el cálculo de las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.

Ø Informar al administrador del Contrato, si los bienes y/o servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador del contrato.

Ø Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido.

Ø Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas.

Ø Autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

Ø Nombrar los supervisores que considere necesarios.

Ø Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.

Ø Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.

HERRAMIENTAS
INDUSTRIALES
HIC980265U4
Riva Palacio 2109-1
Col. San Nif CP 31200
Tel. (014) 4 3-6858

J

me

me

347

AVA

Ø Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.

Ø En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los

proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.

Ø Solicitar al Departamento jurídico, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

9.- Penas convencionales:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

10.-Garantía de cumplimiento.

El licitante adjudicado deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta tres meses después de la última entrega de bienes consumibles, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.


**HIERRAMIENTAS
INDUSTRIALES**

HIC980265U4

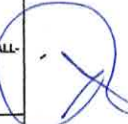
Riva Palacio 2109-1

Col. San Nif CP 31200

Tel. (044) 4 3-6898

Línea	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA MINIMA	MARCA	MODELO	DESCRIPCION DETALLADA
1	ACIDO MURIATICO	LT	ALO	ACIDOLITRO	ACIDO MURIATICO MARCA ALO MODELO ACIDOLITRO
2	REPUESTO AROMATIZANTE EN SPRAY PARA APARATO VARIOS AROMAS 250 ML	PIEZA	ALL-KHEM	562	REPUESTO AROMATIZANTE EN SPRAY PARA APARATO VARIOS AROMAS 250 ML MARCA ALL- KHEM MODELO 562
3	REPUESTO EN ACEITE DE AROMATIZANTE PARA APARATO ELECTRICO VARIOS AROMAS	PAQ. CON 5 DE 20 ML C/U	AIR WICK	RPTWICK	REPUESTO EN ACEITE DE AROMATIZANTE PARA APARATO ELECTRICO VARIOS AROMAS MARCA AIR WICK MODELO RPTWICK
4	LIMPIADOR CON AMONIACO	LITRO	AJAX	AJAXAMO	LIMPIADOR CON AMONIACO MARCA AJAX MODELO AJAXAMO
5	AROMATIZANTE EN AEROSOL	BOTE DE 323 GR/400ML	WIESE	323GR	AROMATIZANTE EN AEROSOL MARCA WIESE MODELO 323GR
6	DIFUSOR AUTOMATICO PARA AROMATIZANTE	PIEZA	RICASA	1396	DIFUSOR AUTOMATICO PARA AROMATIZANTE MARCA RICASA MODELO 1396
7	DESTAPACAÑOS LIQUIDO	LITRO	RICASA	816	DESTAPACAÑOS LIQUIDO MARCA RICASA MODELO 816







Q3F

348
AVA

mes mes

8	DESENGRASANTE PARA PISOS	GALON	ALL-KHEM	773	DESENGRASANTE PARA PISOS MARCA ALL-KHEM MODELO 773
9	LIMPIADOR MULTIUSOS	LITRO	FLASH	MULTIUS	LIMPIADOR MULTIUSOS MARCA FLASH MODELO MULTIUS
10	FRANELA BLANCA	METRO	ALA	FRABR	FRANELA BLANCA MARCA ALA MODELO FRABR
11	JABON PARA TOCADOR	PIEZA 150 GMS	PALMOLIVE	NATURALO	JABON PARA TOCADOR MARCA PALMOLIVE MODELO NATURALO
12	JABON EN POLVO MULTIUSOS	BOLSA DE 900 GR	UTIL	UT900GR	JABON EN POLVO MULTIUSOS MARCA UTIL MODELO UT900GR
13	JABON EN POLVO MULTIUSOS	BOLSA DE 9 KG	ARCOIRIS	ARS	JABON EN POLVO MULTIUSOS MARCA ARCOIRIS MODELO ARS
14	JABON LIQUIDO PARA MANOS	GALON	ALL-KEHM	663	JABON LIQUIDO PARA MANOS MARCA ALL-KEHM MODELO 663
15	DETERGENTE EN POLVO	CAJA/BOLSA 720 GRS	BOLDS	POLVO720	DETERGENTE EN POLVO MARCA BOLDS MODELO POLVO720
16	GORRO TIPO ACORDEN	PAQ C/100	RICASA	310	GORRO TIPO ACORDEN MARCA RICASA MODELO 310
17	JALADOR DE AGUA 50 CMS	PIEZA	ALA	JALADOR	JALADOR DE AGUA 50 CMS MARCA ALA MODELO JALADOR
18	JALADOR O ESCURRIDOR PARA VIDRIO CON BASTON DE PLASTICO DE 20CM. INCLUYE ESPONJA Y JALADOR	PIEZA	FLIPP	LIMPIECE	JALADOR O ESCURRIDOR PARA VIDRIO CON BASTON DE PLASTICO DE 20CM. INCLUYE ESPONJA Y JALADOR MARCA FLIPP MODELO LIMPIECE
19	PAÑUELOS FACIALES	CAJA CON 90 PIEZAS	KLEENEX	32	PAÑUELOS FACIALES MARCA KLEENEX MODELO 32
20	PAÑUELOS FACIALES	CAJA VERTICAL CON 70 PIEZAS	KIMBERLY-CLARK	89328	PAÑUELOS FACIALES MARCA KIMBERLY-CLARK MODELO 89328
21	LAVATRASTES LIQUIDO AROMA LIMON	FRASCO CON 750 ML	SALVO	7500	LAVATRASTES LIQUIDO AROMA LIMON MARCA SALVO MODELO 7500

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES
 HIC980265U4
 Riva Palacio 2109-1
 Col. San Nif CP 31200
 Tel. 014 3-6838

mes

mes

1349

AvA

22	LIMPIADOR DE CLORO AL 6%	CUBETA	ALA	CLORO20	LIMPIADOR DE CLORO AL 6% MARCA ALA MODELO CLORO20
23	LIMPIADOR DE CLORO AL 6%	GALON	GOLD	408	LIMPIADOR DE CLORO AL 6% MARCA GOLD MODELO 408
24	LIMPIADOR DE CLORO AL 6%	LITRO	RICASA	1057	LIMPIADOR DE CLORO AL 6% MARCA RICASA MODELO 1057
25	LIMPIADOR DE PINO	CUBETA	ALA	PINO 20	LIMPIADOR DE PINO MARCA ALA MODELO PINO 20
26	LIMPIADOR DE PINO	GALON	GOLD	428	LIMPIADOR DE PINO MARCA GOLD MODELO 428
27	LIMPIADOR DE PINO	LITRO	ALL-KHEM	62SA	LIMPIADOR DE PINO MARCA ALL-KHEM MODELO 62SA
28	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS VARIOS AROMAS	GALON	GENESIS	419	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS VARIOS AROMAS MARCA GENESIS MODELO 419
29	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS VARIOS AROMAS	CUBETA	ALA	MULTI20	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS VARIOS AROMAS MARCA ALA MODELO MULTI20
30	MECHUDO DE 90 CMS, COMPLETO (MOTA/PROFESIONAL)	PIEZA	ALL-KHEM	10	MECHUDO DE 90 CMS, COMPLETO (MOTA/PROFESIONAL) MARCA ALL-KHEM MODELO 10
31	PAPEL HIGIENICO 400 HOJAS DOBLES	BOLSA CON 80 PIEZAS	KLENNEX	400	PAPEL HIGIENICO 400 HOJAS DOBLES MARCA KLENNEX MODELO 400
32	PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJA DOBLE DE 360 M POR 9 CM CADA UNO PARA USO DESPENSADOR	BOLSA O CAJA CON 6 ROLLOS	DALLA/FAPSA	HD360	PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJA DOBLE DE 360 M POR 9 CM CADA UNO PARA USO DESPENSADOR MARCA DALLA/FAPSA MODELO HD360
33	PAPEL HIGIENICO JUNIOR DE 180 M HOJA DOBLE DE 9 CM PARA DESPACHADOR	BOLSA O CAJA CON 12 ROLLOS	DALLA/FAPSA	HD180	PAPEL HIGIENICO JUNIOR DE 180 M HOJA DOBLE DE 9 CM PARA DESPACHADOR MARCA DALLA/FAPSA MODELO HD180
34	PASTILLA PARA TANQUE CON CLORO Y BICARBONATO 60 GR	PAQ DE 4	CLORAX	3295	PASTILLA PARA TANQUE CON CLORO Y BICARBONATO 60 GR MARCA CLORAX MODELO 3295
35	PASTILLA PARA INODORO 45 GR CADA UNO PASTILLA AZUL	PAQUETE 2 PIEZAS	TIFON	2343	PASTILLA PARA INODORO 45 GR CADA UNO PASTILLA AZUL MARCA TIFON MODELO 2343

HERRAMIENTAS
 INDUSTRIALES
 HIC980265U4
 Riva Palacio 2109-1
 Col. San Mateo CP 31200
 Tel 011 985 5-68206

mEl mEl



AVA

36	LUSTRADOR PARA MUEBLES EN SPRAY	BOTE DE 378 ML	WIESE	CUIDMDES	LUSTRADOR PARA MUEBLES EN SPRAY MARCA WIESE MODELO CUIDMDES
37	FIBRA VERDE SIN ESPONJA TAMAÑO PULGADAS 96	PIEZA	ALL-KHEM	97	FIBRA VERDE SIN ESPONJA TAMAÑO PULGADAS 96 MARCA ALL-KHEM MODELO 97
38	SARRICIDA	GALON	GOLD	5753	SARRICIDA MARCA GOLD MODELO 5753
39	PAÑO LIMPIEZA ULTRA ABSORVENTE MULTUSOS 34 X 35	PIEZA	ALL-KHEM	2715	PAÑO LIMPIEZA ULTRA ABSORVENTE MULTUSOS 34 X 35 MARCA ALL-KHEM MODELO 2715
40	TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA PARA MANOS CON 250 HOJAS	CAJA CON 16 PAQ	SWIPE	T250	TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA PARA MANOS CON 250 HOJAS MARCA SWIPE MODELO T250
41	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS COLOR BLANCO DE 160 M DE LARGO POR 19.5 DE ANCHO	CAJA CON 6 PIEZAS	DALIA/FAPSA	TR60	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS COLOR BLANCO DE 160 M DE LARGO POR 19.5 DE ANCHO MARCA DALIA/FAPSA MODELO TR60
42	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS COLOR CAFÉ 160 M LARGO POR 19.5 DE ANCHO	CAJA CON 6 PIEZAS	DALIA/FAPSA	K160	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS COLOR CAFÉ 160 M LARGO POR 19.5 DE ANCHO MARCA DALIA/FAPSA MODELO K160
43	ESCOBA DE ESPIGA INDUSTRIAL 3A 1H	PIEZA	ALA	MA1H	ESCOBA DE ESPIGA INDUSTRIAL 3A 1H MARCA ALA MODELO MA1H
44	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO	PIEZA	ALA	TIPCEP	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO MARCA ALA MODELO TIPCEP
45	ESCOBA DE PLASTICO ABANICO CORTO	PIEZA	ALA	ABC	ESCOBA DE PLASTICO ABANICO CORTO MARCA ALA MODELO ABC
46	ESCOBA DE PLASTICO ABANICO LARGO	PIEZA	ALA	ABL	ESCOBA DE PLASTICO ABANICO LARGO MARCA ALA MODELO ABL
47	RECOGEDOR LAMINA	PIEZA	ALA	REC LAM	RECOGEDOR LAMINA MARCA ALA MODELO REC LAM
48	RECOGEDOR DE PLASTICO	PIEZA	GOLD	RCPLAST	RECOGEDOR DE PLASTICO MARCA GOLD MODELO RCPLAST
49	TRAPEADOR DE MICROFIBRA ESPAÑOLA	PIEZA 500 GRS	ALL-KHEM	3195	TRAPEADOR DE MICROFIBRA ESPAÑOLA MARCA ALL-KHEM MODELO 3195

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES
 HIC0980205U4
 Nivel Palacio 2109-1
 Col. Santa Fe, CP 31200
 Tel. 011 999 999 999

me mel
me mel



351

AVA

50	TRAPEADOR DE MICROFIBRA ESPAÑOLA	PIEZA 750 GRS	ALA	TRAP MIC ESPA 12	TRAPEADOR DE MICROFIBRA ESPAÑOLA MARCA ALA MODELO TRAP MIC ESPA 12
51	FIBRA CON ESPONJA	PIEZA	SCOTCHBRITE	MIFIBRSESP	FIBRA CON ESPONJA MARCA SCOTCHBRITE MODELO MIFIBRSESP
52	TRAPEADOR DE ALGODÓN	PIEZA 1 KG	ALA	TRAPALGO1K	TRAPEADOR DE ALGODÓN MARCA ALA MODELO TRAPALGO1K
53	LIMPIA VIDRIOS	GALON	GOLD	LIMPVID4	LIMPIA VIDRIOS MARCA GOLD MODELO LIMPVID4
54	CEPILLO DE PLASTICO CON MANGO MULTUSOS TIPO PLANCHA CHICO	PIEZA	ALL-KHEM	244	CEPILLO DE PLASTICO CON MANGO MULTUSOS TIPO PLANCHA CHICO MARCA ALL-KHEM MODELO 244
55	CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE PORTA CEPILLO	PIEZA	REYNERA	CEPWCCB	CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE PORTA CEPILLO MARCA REYNERA MODELO CEPWCCB
56	LUA FINA DE AGUA	PIEZA + 23 CM X 28 CM	FANDELI	9X11	LUA FINA DE AGUA MARCA FANDELI MODELO 9X11
57	PAÑO DE MICROFIBRA	PIEZA + 40 CM X 40 CM	ALA	PMF40	PAÑO DE MICROFIBRA MARCA ALA MODELO PMF40
58	BOMBA WC DE HULE CON BASTON DE MADERA, (AMIGO)	PIEZA	ALL-KHEM	595	BOMBA WC DE HULE CON BASTON DE MADERA, (AMIGO) MARCA ALL-KHEM MODELO 595
59	BOLSA EN ROLLO NEGRA DE 24"x33" PARA BOTE DE BASURA DE 6 MICRAS	CAJA CON 20 ROLLOS	ALA	B2 (2433N)	BOLSA EN ROLLO NEGRA DE 24"x33" PARA BOTE DE BASURA DE 6 MICRAS MARCA ALA MODELO B2 (2433N)
60	BOLSA EN ROLLO NEGRA DE 24 X 24 PARA BOTE DE BASURA DE 6 MICRAS	CAJA CON 20 ROLLOS	ALA	B4 (2424N)	BOLSA EN ROLLO NEGRA DE 24 X 24 PARA BOTE DE BASURA DE 6 MICRAS MARCA ALA MODELO B4 (2424N)
61	BOLSA PARA BASURA NEGRA 70X90 CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	Anguiplast	B70	BOLSA PARA BASURA NEGRA 70X90 CALIBRE 200 MARCA Anguiplast MODELO B70
62	BOLSA PARA BASURA NEGRA 50X70 CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	Anguiplast	B50	BOLSA PARA BASURA NEGRA 50X70 CALIBRE 200 MARCA Anguiplast MODELO B50
63	BOLSA PARA BASURA NEGRA 90X120 CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	Anguiplast	B90	BOLSA PARA BASURA NEGRA 90X120 CALIBRE 200 MARCA Anguiplast MODELO B90

FERRERIA INDUSTRIALES
 MIC880265U4
 Viva Parado 2109-1
 Col. San Mateo CP 31200
 Tel. (644) 4 1-0800

ARA

64	ABATELENGUAS	PAQ C/100	AMBIDERM	PACK100	ABATELENGUAS MARCA AMBIDERM MODELO PACK100
65	ATOMIZADOR COMPLETO	PIEZA	ALL-KHEM	591	ATOMIZADOR COMPLETO MARCA ALL-KHEM MODELO 591
66	GEL ANTIBACTERIAL	GALON	GOLD	GELG	GEL ANTIBACTERIAL MARCA GOLD MODELO GELG
67	SANITIZANTE EN AEROSOL	PIEZA 354 GRS	TEKEL	3076	SANITIZANTE EN AEROSOL MARCA TEKEL MODELO 3076
68	TOALLA SANITIZANTE	BOTE C/35	CLEANDEX	TLLDES35	TOALLA SANITIZANTE MARCA CLEANDEX MODELO TLLDES35
69	VINAGRE BLANCO	LITRO	COSTEÑO	1LT	VINAGRE BLANCO MARCA COSTEÑO MODELO 1LT
70	GUANTE DE HULE PARA LIMPIEZA MEDIANO Y GRANDE	PAR	OVAL	GUANMG	GUANTE DE HULE PARA LIMPIEZA MEDIANO Y GRANDE MARCA OVAL MODELO GUANMG
71	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 20X30 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	ALA	2030	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 20X30 CM CALIBRE 200 MARCA ALA MODELO 2030
72	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 25X35 CM CALIBRE 200	ROLLO	ALA	BR25	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 25X35 CM CALIBRE 200 MARCA ALA MODELO BR25
73	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 40X60 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	ALA	4060	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 40X60 CM CALIBRE 200 MARCA ALA MODELO 4060
74	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 50X70 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	ALA	5070	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 50X70 CM CALIBRE 200 MARCA ALA MODELO 5070
75	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 70X90 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	ALA	7090	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 70X90 CM CALIBRE 200 MARCA ALA MODELO 7090
76	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 90X120 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	ALA	90	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 90X120 CM CALIBRE 200 MARCA ALA MODELO 90
77	GUANTE DE LATEX GRANDE, MEDIANO	CAJA CON 100 PIEZAS	ALA	GUAN LAT	GUANTE DE LATEX GRANDE, MEDIANO MARCA ALA MODELO GUAN LAT

FILTRAMINAS
INDUSTRIALES

HIC68026504

Av. Parado 2109-1

Col. San Nif CP 31200

Tel. 011 99 5-88119

mes

mes

353

47

353

AvA

78	BOLSA TIPO CAMISETA DE 25X50 CM BIODEGRADABLE CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	Bitabag (Angulplast)	BKM	BOLSA TIPO CAMISETA DE 25X50 CM BIODEGRADABLE CALIBRE 200 MARCA Bitabag (Angulplast) MODELO BKM
79	BOLSA NEGRA EN ROLLO 40X48, 12 MICRAS CALIBRE 200	ROLLO CON 25 PIEZAS	CAN LINERS	40X48	BOLSA NEGRA EN ROLLO 40X48, 12 MICRAS CALIBRE 200 MARCA CAN LINERS MODELO 40X48
80	VASO TERMICO N8	PAQ C/25	REYMA	572	VASO TERMICO N8 MARCA REYMA MODELO 572
81	VASO TERMICO N8	PAQ C/20	REYMA	00572	VASO TERMICO N8 MARCA REYMA MODELO 00572
82	CUCHARA DESECHABLE	PAQ C/100	RICASA	1173	CUCHARA DESECHABLE MARCA RICASA MODELO 1173
83	TENEDOR DESECHABLE	PAQ C/100	RICASA	140	TENEDOR DESECHABLE MARCA RICASA MODELO 140
84	SERVILLETA	PAQ C/450	Dalia / FAPSA	Dalia 450	SERVILLETA MARCA Dalia / FAPSA MODELO Dalia 450
85	DIFUSOR DE ACEITE AROMATIZANTE	PIEZA	ALL-KHEM	DIFUSOR21	DIFUSOR DE ACEITE AROMATIZANTE MARCA ALL-KHEM MODELO DIFUSOR21
86	BOTA QUIRURGICA	PAQ C/100	AMBIDERM	CUBZAP	BOTA QUIRURGICA MARCA AMBIDERM MODELO CUBZAP

ASUMIMOS EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, Y EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, ASI COMO ENTREGAR LOS BIENES Y/O PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS CONDICIONES, EL TIEMPO Y LUGAR ESTABLECIDOS

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA SA DE CV

LIC CARLOS UBALDO REZA SANTANA
REPRESENTANTE LEGAL

HERRAMIENTAS
INDUSTRIALES
HIC000265U4
Riva Palacio 2109-1
Col. San Rafael CP 31200
Tel. (014) 4 3-6898

mEl

up

354



RA LAS OFICINAS
ROLLO

mel mel

355
OFF
A077

DIF MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL No.LP/ DIF/07/2025-BIS

RELATIVA A LA ADQUISICION DE ARTICULOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS

Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH A 29 JUNIO DE 2025

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

ANEXO 10 PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA QUE PRESENTA HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NO.DIF/07/2025-BIS RELATIVA A LA ADQUISICION DE ARTICULOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REQUERIDO POR EL AREA DE COMPRAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA

PARTIDA ÚNICA: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARTIDA UNICA			
LÍNEA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA MINIMA	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	ACIDO MURIÁTICO	LT	\$ 19.65
2	REPUESTO DE AROMATIZANTE EN SPRAY PARA APARATO VARIOS AROMAS 250 ML	PIEZA	\$ 63.28
3	REPUESTO EN ACEITE DE AROMATIZANTE PARA APARATO ELÉCTRICO VARIOS AROMAS	PAQ CON 5 DE 20 ML C/U	\$ 322.96
4	LIMPIADOR CON AMONIACO	LITRO	\$ 51.72
5	AROMATIZANTE EN AEROSOL	BOTE DE 323GR/ 400 ML	\$ 40.86
6	DIFUSOR AUTOMÁTICO PARA AROMATIZANTE	PIEZA	\$ 160.00
7	DESTAPACAÑOS LÍQUIDO	LITRO	\$ 33.11
8	DESENGRASANTE PARA PISOS	GALON	\$ 42.66
9	LIMPIADOR MULTIUSOS	LITRO	\$ 22.76
10	FRANELA BLANCA	METRO	\$ 15.53
11	JABÓN PARA TOCADOR	PIEZA 150 GMS	\$ 18.11
12	JABON EN POLVO MULTIUSOS	BOLSA DE 900 GR	\$ 35.79
13	JABON EN POLVO MULTIUSOS	BOLSA DE 9 KG	\$ 260.80
14	JABON LIQUIDO PARA MANOS	GALON	\$ 48.00
15	DETERGENTE EN POLVO	CAJA/BOLSA 720 GRS	\$ 32.57
16	GORRO TIPO ACORDEON	PAQ C/100	\$ 54.67
17	JALADOR PARA AGUA 50 CMS	PIEZA	\$ 44.47
18	JALADOR O ESCURRIDOR PARA VIDRIO CON BASTÓN DE PLÁSTICO DE 20 CM, INCLUYE ESPONJA Y JALADOR.	PIEZA	\$ 41.37
19	PAÑUELOS FACIALES	CAJA CON 90 PIEZAS	\$ 18.00
20	PAÑUELOS FACIALES	CAJA VERTICAL CON 70 PIEZAS	\$ 31.33
21	LAVATRASTES LÍQUIDO AROMA LIMÓN	FRASCO CON 750 ML	\$ 49.61
22	LIMPIADOR DE CLORO AL 6%	CUBETA	\$ 186.18
23	LIMPIADOR DE CLORO AL 6%	GALON	\$ 40.41
24	LIMPIADOR DE CLORO AL 6%	LITRO	\$ 15.60
25	LIMPIADOR DE PINO	CUBETA	\$ 186.20
26	LIMPIADOR DE PINO	GALON	\$ 39.73
27	LIMPIADOR DE PINO	LITRO	\$ 13.33
28	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS VARIOS AROMAS	GALON	\$ 49.20
29	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS VARIOS AROMA	CUBETA	\$ 225.54
30	MECHUDO DE 90CM, COMPLETO (MOTA/PROFESIONAL)	PIEZA	\$ 65.33
31	PAPEL HIGIENICO 400 HOJAS DOBLES	BOLSA CON 80 PIEZAS	\$ 593.18
32	PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJA DOBLE DE 360M POR 9CM CADA UNO PARA USO DE DISPENSADOR	BOLSA O CAJA CON 6 ROLLOS	\$ 377.39
33	PAPEL HIGIENICO JUNIOR DE 180M HOJA DOBLE DE 9CM PARA DESPACHADOR	BOLSA O CAJA CON 12 ROLLOS	\$ 377.39
34	PASTILLA PARA TANQUE CON CLORO Y BICARBONATO 60 GR	PAQ DE 4	\$ 36.67
35	PASTILLA PARA INODORO 45GR CADA UNO PASTILLA AZUL	PAQUETE 2 PIEZAS	\$ 13.98

Q

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES
R.F.C. HIC9802065U4
Junio 29-2025
Nº CP 31200

me

356

AVA

36	LUSTRADOR PARA MUEBLES EN SPRAY	BOTE DE 378 ML	\$	81.20
37	FIBRA VERDE SIN ESPONJA TAMAÑO PULGADAS-96	PIEZA	\$	18.80
38	SARRICIDA	GALON	\$	52.40
39	PAÑO DE LIMPIEZA ULTRA ABSORBENTE MULTUSOS 34 X 35	PIEZA	\$	13.33
40	TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA PARA MANOS CON 250 HOJAS	CAJA CON 16 PAQ.	\$	403.66
41	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS COLOR BLANCO DE 160 M DE LARGO POR 19.5 DE ANCHO	CAJA CON 6 PIEZAS	\$	446.41
42	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS COLOR CAFÉ 160M LARGO POR 19.5 DE ANCHO	CAJA CON 6 PIEZAS	\$	352.33
43	ESCOBA DE ESPIGA INDUSTRIAL 3A 1H	PIEZA	\$	80.56
44	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	PIEZA	\$	32.09
45	ESCOBA DE PLÁSTICO ABANICO CORTO	PIEZA	\$	43.45
46	ESCOBA DE PLÁSTICO ABANICO LARGO	PIEZA	\$	45.53
47	RECOGEDOR DE LÁMINA	PIEZA	\$	40.86
48	RECOGEDOR DE PLÁSTICO	PIEZA	\$	27.49
49	TRAPEADOR DE MICROFIBRA ESPAÑOLA	PIEZA 500 GRS	\$	82.75
50	TRAPEADOR DE MICROFIBRA ESPAÑOLA	PIEZA 750 GRS	\$	120.57
51	FIBRA CON ESPONJA	PIEZA	\$	14.48
52	TRAPEADOR DE ALGODÓN	PIEZA 1 KG	\$	66.21
53	LIMPIA VIDRIOS	GALON	\$	39.01
54	CEPILLO DE PLÁSTICO CON MANGO MULTUSOS TIPO PLANCHA CHICO	PIEZA	\$	15.18
55	CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE PORTA CEPILLO	PIEZA	\$	35.69
56	LJA FINA DE AGUA	PIEZA -- 23 CM x 28 CM	\$	8.69
57	PAÑO DE MICROFIBRA	PIEZA -- 40 CM X 40 CM	\$	13.33
58	BOMBA WC DE HULE CON BASTON DE MADERA, (AMIGO)	PIEZA	\$	32.33
59	BOLSA EN ROLLO NEGRA DE 24"x33" PARA BOTE DE BASURA DE 6 MICRAS	CAJA CON 20 ROLLOS	\$	460.24
60	BOLSA EN ROLLO NEGRA DE 24 X 24 PARA BOTE DE BASURA DE 6 MICRAS	CAJA CON 20 ROLLOS	\$	419.32
61	BOLSA PARA BASURA NEGRA 70X90 CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	\$	39.31
62	BOLSA PARA BASURA NEGRA 90X120 CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	\$	39.31
63	BOLSA PARA BASURA NEGRA 50 X 70 CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	\$	39.31
64	ABATELENGUAS	PAQ. C/100	\$	38.93
65	ATOMIZADOR COMPLETO	PIEZA	\$	16.00
66	GEL ANTIBACTERIAL	GALON	\$	94.70
67	SANITIZANTE EN AEROSOL	PIEZA 354 GRS	\$	86.66
68	TOALLA SANITIZANTE	BOTE C/35	\$	38.15
69	VINAGRE BLANCO	LITRO	\$	21.20
70	GUANTE DE HULE PARA LIMPIEZA MEDIANO Y GRANDE	PAR	\$	17.52
71	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 20X30 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	\$	62.08
72	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 25X35 CM CALIBRE 200	ROLLO	\$	62.08
73	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 40X60 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	\$	62.08
74	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 50X70 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	\$	62.08
75	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 70X90 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	\$	62.08
76	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE 90X120 CM CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	\$	62.08
77	GUANTE DE LATEX GRANDE, MEDIANO	CAJA CON 100 PIEZAS	\$	143.18
78	BOLSA TIPO CAMISETA DE 25X50 CM BIODEGRADABLE CALIBRE 200	KILOGRAMO EN BOLSA O CAJA	\$	46.43
79	BOLSA NEGRA EN ROLLO 40X48, 12 MICRAS CALIBRE 200	ROLLO CON 25 PIEZAS	\$	58.78
80	VASO TERMICO N8	PAQ. C/25	\$	16.47
81	PLATO TERMICO N.8	PAQ. C/20	\$	12.81
82	CUCHARA DESECHABLE	PAQ. C/100	\$	7.91
83	TENEDORES DESECHABLES	PAQ. C/100	\$	7.91
84	SERVILLETA	PAQ. C/450	\$	396.62
85	DIFUSOR DE ACEITE AROMATIZANTE	PIEZA	\$	88.64
86	BOTA QUIRURGICA	PAQ. C/100	\$	193.78
SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)			\$	8,349.42

SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO) CON LETRA (SON OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL)

- El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.
- El pago se realizará de conformidad a lo establecido en las presentes bases.
- En caso de que los bienes y/o servicios no les aplique I.V.A., se le aplique tasa 0 (cero), o se encuentren exentos de cualquier impuesto, los licitantes deberán manifestar dicha situación en su propuesta económica.

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA SA DE CV

LIC CARLOS UBALDO REBASANTANA
REPRESENTANTE LEGAL

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES
HIC90000000
Riva Palacio LXXIX-1
Col. San... CP 31200

357

AVA

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA SA DE CV
SALVADOR ANTONIO PEREZ HERRERA

HIC58020504
VICTOR HUGO ZA
EL CONEJO
HIDALGO DEL PAR

C.P. 33850
Tel: 01 441 38888
CHIHUAHUA



300067843

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PAGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua

(Son Cuarentay Tres Mil Ciento Trece Pesos 45/100 M.U.)

FECHA: 10 de Julio de 2025

\$ 43,103.45

EDICION 2019

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE

SUC-0196 CHIHUAHUA, ORTIZ MENA
CITA 019607200-4

No. CUENTA

No. CHEQUE

FIRMA

150259

MONEDA NACIONAL

80144551024072610019607200400002955